

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada judicial de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 24 de mayo de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Termina Proceso Por Pago Total
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco BBVA Colombia
Cesionario SYSTEM GROUP S.A.S
Demandado : Douglas Noel Quiceno Montoya
Radicado : 630014003007-2017-00350-00

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado este proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO BBVA cesionario SYTEM GROUP S.A.S en contra del Señor **DOUGLAS NOEL QUICENO MONTOYA**, por pago total de la obligación y de las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha del 10 de julio de 2017 consistente en:

- El EMBARGO Y RETENCION de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal que tenga derecho el demandado, como empleado de la Lotería del Quindío.

Líbrese, por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados

Civiles y de familia el oficio correspondiente, advirtiéndole que dicha medida fue comunicada mediante el oficio 2454 de fecha 11 de julio de 2017 el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 consistente en:

- EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el ejecutado el Señor **DOUGLAS NOEL QUICENO MONTOYA** en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, CORPBANCA, CITYBANK.

Líbrese, por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados

Civiles y de familia los oficios correspondientes, a las entidades bancarias, advirtiéndole que dicha medida fue comunicada mediante el oficio 4137 de fecha 9 de noviembre de 2017, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.088** DEL 25 DE MAYO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f39729ef5571cc62f83c37d5c6bf5cd1a4feea66f00c02785dc8d67331b5dea**

Documento generado en 24/05/2023 07:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>